



**ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2018-00059-A**

**FANDER FALCONÍ BENÍTEZ**  
**MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación”*;

**Que**, el inciso segundo del artículo 344 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema”*;

**Que**, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural-LOEI, establece que *“La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República [...]”*;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Intercultural en su artículo 88 configura dentro de la estructura del Ministerio de Educación la existencia de la Subsecretaría de Educación Intercultural Bilingüe como una entidad especializada en el desarrollo de los conocimientos, ciencias, saberes, tecnología, cultura, lenguas ancestrales y las lenguas de la relación intercultural y que será responsable de la planificación, organización, innovación, dirección, control, coordinación de las instancias especializadas en los niveles zonal, distrital, y comunitario del Sistema Educativo Intercultural Bilingüe, para lo cual contará con todos los recursos necesarios;

**Que**, el artículo 89 de la LOEI determina que el Instituto de Idiomas, Ciencias, Saberes Ancestrales de los Pueblos y Nacionalidades es una entidad del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe (SEIB) adscrita a la Autoridad Nacional de Educación cuyo presupuesto será provisto por el Estado;

**Que**, el artículo 246 del Reglamento General a la LOEI dispone que la Subsecretaría de Educación Intercultural Bilingüe, especializada en el desarrollo de los conocimientos, ciencias, saberes, tecnología, cultura y lenguas ancestrales indígenas, es parte sustancial y orgánica del nivel de gestión central de la Autoridad Educativa Nacional;

**Que**, mediante Decreto Presidencial Nro. 373 de fecha 19 de abril de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República, fusionó por absorción al Ministerio de Educación el Ministerio del Deporte; y, el Instituto de Idiomas, Ciencias y Saberes Ancestrales;

**Que**, la Disposición Transitoria Primera del referido Decreto Ejecutivo señala que: *“El Ministerio del Deporte y el Instituto de Idiomas, Ciencias y Saberes Ancestrales, deberán culminar el proceso de fusión de estas entidades con el Ministerio de Educación, en un plazo no mayor a 90 días.- La máxima autoridad del Ministerio de Educación, encabezará el proceso de fusión y creación del Ministerio de Educación y Deportes, y en consecuencia,*





*tendrá plena capacidad y representación legal para ejercer transitoriamente todas las actividades y acciones administrativas y judiciales necesarias, para asegurar el efectivo y correcto traspaso de todos los bienes, archivos, información, activos y pasivos; así como la continuidad de los distintos servicios, programas y proyectos de las entidades en proceso de fusión antes descritas, si afectar a sus usuarios.”;*

**Que**, la Ley de Modernización del Estado en su artículo 35 determina que cuando la “[...] *conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones”;*

**Que**, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva ERJAFE determina que: *“Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos”;*

**Que**, el artículo 17 de Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva ERJAFE determina que: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales [...]”;*

**Que**, el proceso de fusión por absorción del Instituto de Idiomas, Ciencias y Saberes Ancestrales responde a la necesidad de optimización institucional y afianzar el modelo de gestión del Estado sin afectar el normal desarrollo de saberes, ciencias e idiomas ancestrales de los pueblos y de las nacionalidades como política educativa dentro del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe; y,

**En ejercicio** de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 22, literales t) y u), de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, Decreto Ejecutivo 373 de 19 de abril de 2018.

#### **ACUERDA:**

**Artículo 1.- Disponer** el inicio del proceso de fusión por absorción al Ministerio de Educación del Instituto de Idiomas, Ciencias y Saberes Ancestrales bajo los lineamientos que se describen a continuación.

**Artículo 2.- Delegar** al titular de la Subsecretaría de Educación Intercultural Bilingüe las siguientes atribuciones:

**1.-** Ejercer y ejecutar a nombre y representación de la Autoridad Educativa Nacional, previo cumplimiento y apego a la legislación vigente, a la planificación institucional y demás regulaciones internas todas las acciones técnicas necesarias para la fusión por absorción del componente técnico del Instituto de Idiomas, Ciencias y Saberes Ancestrales.

**2.-** Ejercer las atribuciones y responsabilidades de los procesos sustantivos previstos en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Idiomas, Ciencias y



Saberes Ancestrales, emitido mediante Acuerdo Nro. 2017-001 de 25 de mayo de 2017, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 25 de 3 de julio de 2017, y demás competencias que se requieran, a efectos de continuar con la gestión del Instituto de Idiomas, Ciencias y Saberes Ancestrales, como parte del Ministerio de Educación y Deportes.

**Artículo 3.- Delegar** al titular de la Coordinación Administrativa Financiera del Ministerio de Educación, para que a nombre y representación de la Autoridad Educativa Nacional, previo cumplimiento y apego a la legislación vigente, y demás regulaciones internas asuma, ejerza y ejecute todas las acciones y gestiones administrativas y financieras tendientes a concretar la fusión por absorción del Instituto de Idiomas, Ciencias y Saberes Ancestrales.

**Artículo 4.- Bienes del Instituto de Idiomas, Ciencias y Saberes Ancestrales.-** La Coordinación General Administrativa y Financiera será la responsable de la entrega, recepción y registro de todos los bienes muebles o inmuebles, así como equipamiento y activos del Instituto de Idiomas, Ciencias y Saberes Ancestrales que pasarán a formar parte del inventario general del Ministerio de Educación, los mismos que serán destinados para el uso del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe.

**Artículo 5.- Derechos y obligaciones del Instituto de Idiomas, Ciencias y Saberes Ancestrales.-** Todos los derechos y obligaciones derivados de convenios, contratos, o cualquier otro instrumento nacional o internacional legalmente reconocido, relativos al Instituto de Idiomas, Ciencias y Saberes Ancestrales, serán asumidos por la Subsecretaría de Educación Intercultural Bilingüe de esta Cartera de Estado.

**Artículo 6.- Procesos judiciales del Instituto de Idiomas, Ciencias y Saberes Ancestrales.-** La Coordinación General de Asesoría Jurídica, asumirá todos los procesos judiciales, convenios, contratos y demás instrumentos obligacionales a fin de que continúen con el trámite legal correspondiente.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** El/la titular de la Subsecretaría de Educación Intercultural Bilingüe y el/la titular de la Coordinación Administrativa Financiera y Coordinación General de Asesoría Jurídica, en el ejercicio de las atribuciones delegadas, procederán en armonía con las políticas de esta Cartera de Estado, observando para este efecto las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias así como las instrucciones impartidas por la máxima autoridad, a quien informarán de los actos o resoluciones adoptadas.

**SEGUNDA.-** Los delegados/as, en todo acto o resolución que ejecute o adopte en virtud de este Acuerdo harán constar expresamente esta circunstancia y serán considerados como emitidos por la máxima autoridad del Ministerio de Educación y Deporte. Sin perjuicio de lo dicho, si en ejercicio de su delegación violare la ley o los reglamentos o se apartaren de las instrucciones que recibiere, el delegado será personal y directamente responsable tanto civil, administrativa y penalmente por sus decisiones, acciones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.

**TERCERA.-** La Coordinación General Administrativa y Financiera, será la encargada de señalar los procedimientos generales que deberá ejecutar el encargado del proceso en lo que respecta al cierre de saldos contables, presupuestarios, tesorería y nómina, así como entrega de bienes que forman parte del Instituto de Idiomas, Ciencias y Saberes Ancestrales, y su correspondiente registro en el inventario general de bienes del Ministerio de Educación.



**CUARTA.-** Para el cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo Ministerial, el/la delegado/a deberá constatar, bajo su responsabilidad, la cabal y completa existencia de la documentación de soporte de cada trámite, que a su vez deberá ser archivada en el expediente respectivo en cada caso.

**Disposición final.-** el presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Dado en Quito, D.M., a los 31 día(s) del mes de Mayo de dos mil dieciocho.

*Documento firmado electrónicamente*

**FANDER FALCONÍ BENÍTEZ  
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

